ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2025-0308

ESTUDIO PREVIO PARA INTERADMINISTRATIVO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Riesgos Ambientales y Cambio Climático
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PILAR	BIODESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	RIESGOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROYECTO	Gestión de riesgos ambientales
META	Implementar medidas estructurales (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SBN) para la reducción del riesgo de desastres(2025)
ACTIVIDAD	Implementar medidas estructurales (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SBN) para la reducción del riesgo de desastres

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, como autoridad ambiental en su jurisdicción, tiene entre sus funciones la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así mismo, debe aplicar de manera oportuna y eficaz las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos, en concordancia con la normatividad expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Aunque existen diversas normas dentro del ordenamiento jurídico colombiano sobre el manejo de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, es la Ley 99 de 1993 la principal guía que orienta los objetivos institucionales de CORPOCALDAS. Esta ley no solo define su misión, sino también establece el marco funcional que permite a la entidad administrar y ejecutar sus recursos para cumplir los objetivos que le han sido asignados.

Entre las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales se destacan, entre otras:

-Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y

los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

-Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales, en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

-Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

-Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Dentro de la estructura organizacional de CORPOCALDAS, la Subdirección de Infraestructura Ambiental es la dependencia encargada de brindar apoyo técnico a los municipios del departamento de Caldas en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (conocimiento, reducción y manejo), tal como lo establece la Ley 1523 de 2012.

Es importante señalar que el papel de las Corporaciones es complementario y subsidiario al que desempeñan los alcaldes, quienes siguen siendo responsables directos de la planificación económica, ambiental y urbanística de su territorio.

En este contexto, el Plan de Acción 2024-2027 de CORPOCALDAS, específicamente el Pilar 2: Biodesarrollo Sostenible, y su Programa: Riesgos Ambientales y Cambio Climático, busca proteger el patrimonio natural del departamento mediante acciones orientadas a la gestión de riesgos ambientales, la adaptación y la mitigación del cambio climático. Este enfoque permite a la entidad apoyar a los entes territoriales en la implementación de estrategias que promuevan un bioterritorio en el que se garantice la convivencia armónica y equilibrada entre el ser humano y la biodiversidad.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales derivados de eventos físicos peligrosos, cuya magnitud está determinada por la vulnerabilidad de los elementos expuestos. En este sentido, los riesgos ambientales resultan de la interacción entre amenazas naturales y condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte, la adaptación al cambio climático se refiere al ajuste de los sistemas naturales o humanos frente a los efectos actuales o esperados del clima, con el propósito de reducir impactos negativos o aprovechar oportunidades. En el caso de los eventos hidrometeorológicos, esta adaptación está estrechamente vinculada a la gestión del riesgo de desastres, ya que ambas apuntan a reducir la vulnerabilidad o mejorar la resiliencia frente a los cambios climáticos observados o previstos.

La interdependencia entre estos dos enfoques (gestión del riesgo y adaptación al cambio climático), demanda una gestión estratégica e integrada que permita a la sociedad prepararse mejor para anticipar, planificar y actuar frente a sus vulnerabilidades y amenazas, con el objetivo de avanzar tanto en el conocimiento y reducción del riesgo como en la planificación de acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático, en procura de mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible.

Durante el primer semestre de 2025, el departamento de Caldas enfrentó un incremento significativo de las lluvias (hasta un 50% por encima del promedio histórico), lo que generó afectaciones graves en todos los municipios, tanto en zonas urbanas como rurales. Se reportaron daños en viviendas, infraestructura educativa y vial, así como pérdidas en cultivos, producto de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales. Esta situación hace evidente la necesidad de una articulación interinstitucional para su atención. A finales del mes de mayo de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó a la Gobernación de Caldas, declarar la Calamidad Pública en el departamento de Caldas, con el fin de atender las emergencias provocadas por las lluvias, agilizar la gestión de recursos, fortalecer la capacidad operativa y avanzar con mayor celeridad en las acciones de atención, prevención y recuperación de área afectadas con ocasión de la temporada de lluvias, toda vez que la región superó su capacidad instalada para este tipo de eventos.

En respuesta, y en cumplimiento del Plan de Acción 2024-2027, CORPOCALDAS estructuró dos proyectos: 1) Gestión de riesgos ambientales y 2) Gestión para la adaptación y mitigación del cambio climático. Con éstos, se busca implementar procesos misionales de conocimiento y reducción del riesgo, así como el manejo y atención de emergencias, según el orden de prioridad adoptado por el CMGRD de cada municipio.

Cabe destacar que los avances en la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chinchiná son resultado de la articulación entre la Administración Municipal, CORPOCALDAS y otros actores estratégicos que han aportado conocimiento, capacidades técnicas y recursos financieros. Esta colaboración ha sido fundamental para fortalecer el sistema municipal de gestión del riesgo de desastres, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante eventos que puedan poner en peligro vidas humanas, bienes e infraestructura.

Gracias a esta sinergia, se han ejecutado diversas acciones de reducción del riesgo, como obras de estabilización de taludes y manejo de aguas lluvias, obras de control torrencial y actividades para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), en sitios con alta exposición a riesgos. Estas intervenciones han contribuido significativamente a mitigar impactos potenciales que podrían afectar el desarrollo socioeconómico del municipio.

En este marco, es relevante resaltar el papel estratégico de CORPOCALDAS como aliado de los gobiernos locales frente al manejo de las complejas condiciones topográficas, climáticas, geológicas e hidrológicas del departamento de Caldas.
En el caso particular para el municipio de Chinchiná, la Corporación ha aportado mediante acciones concretas de prevención, control y mitigación de riesgos ambientales, para la prevención y atención frente a la potencial ocurrencia o materialización de eventos de tipo natural y antrópico imprevisibles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 919 de 1989 y las Leyes 99 de 1993 y 1523 de 2012.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD identificó y priorizó los siguientes puntos críticos a intervenir en la jurisdicción municipal de Chinchiná por medio de acta de fecha 25/06/2025 y de las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta luego de los eventos del primer semestre del presente año (decreto 058/2025, decreto 071/2025 y resolución 334/2025, adjuntos):

1. Barrio Porvenir: Se presentó deslizamiento traslacional superficial en la ladera superior del barrio, la cual pese a contar con algunas obras de mitigación del riesgo o área con tratamiento geotécnico (ATG), colapsó en un tramo contiguo a un muro revestido en concreto de base precisamente hacia la zona que no cuenta con este tipo de estructura, afectando la canal colectora del tratamiento consistente en una canal de rápidas con tapa (CRT) y que puede comprometer a futuro la estabilidad de zonas aledañas, ampliando la condición de inestabilidad del sector superior.

2. Barrio Portal del Bosque: Debido a la fuerte temporada invernal del primer semestre del 2025, se

presentaron diferentes eventualidades en este barrio ubicado en la base de una extensa ladera que se extiende entre el límite de la zona urbana y el sector rural del Alto Chuscal, en límites con la finca La Ucrania, propiedad dedicada al cultivo de café como uso principal.

3. Canalización de la quebrada Cameguadua a la altura de los barrios Funvascar y San Fernando: dado el tiempo de construcción de este canal trapezoidal y rectangular que permite la canalización, transporte y disposición de las aguas superficiales de la quebrada Cameguadua que atraviesa gran parte del casco urbano municipal en su recorrido, se evidenciaron mediante visitas de campo por solicitud del municipio y la comunidad, sectores con alto deterioro que han conllevado a la pérdida de elementos estructurales del canal como pisos de fondo y muros laterales, que ponen en condiciones de riesgo de colapso la infraestructura de viviendas, vías y servicios adyacente a las márgenes de dicha canalización.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

En este contexto, se hace necesaria la articulación entre los instrumentos de planificación de la Alcaldía (Plan de Desarrollo Municipal) y de la Corporación (Plan de Acción 2024-2027), con el fin de viabilizar la implementación de acciones orientadas a la gestión y mitigación del riesgo de desastres. Para tal fin, se requiere la suscripción y ejecución del presente convenio interadministrativo, el cual permitirá desarrollar acciones conjuntas en el marco de la integración y la cooperación institucional, priorizando el bienestar de las comunidades ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad. Actualmente, estas intervenciones se enmarcan en los sitios y problemáticas priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Se hacen necesarias, las siguientes intervenciones: 1. Barrio Porvenir: Se requiere la ejecución de obras de mitigación de riesgo por deslizamiento consistente en la construcción de muro en gaviones revestido de base, complementario al tramo existente, obras de recuperación del muro en gaviones existente con evidencia de deterioro (recuperación del revestimiento en concreto, mantenimiento de pasamuros), reconstrucción de las zanjas colectoras afectadas con el movimiento, reconstrucción de la canal de rápidas con tapa (CRT) mejorando la sección hidráulica existente, ejecución de drenes subhorizontales para el control, manejo y disposición de aguas subsuperficiales, llenos seleccionados, trinchos en guadua y establecimiento de barreras vivas y rastrojos. 2. Barrio Portal del Bosque: Construcción de zanjas y acequias flexibles para la colección, transporte y disposición de aguas superficiales de la ladera, intervención del escarpe de deslizamiento con anclajes pasivos y pantalla en concreto, construcción de drenes subhorizontales y filtros o trincheras filtrantes para el control, manejo y disposición de aguas subsuperficiales de la ladera superior, reposición de red de conducción de aguas superficiales del drenaje superior canalizado por la zona inferior de las viviendas, zanja colectora de base del talud para canalización de aguas superficiales a la red de alcantarillado, descoles a dicha red. 3. Canalización de la quebrada Cameguadua a la altura de los barrios Funvascar y San Fernando: reconstrucción en concreto reforzado de los pisos del canal trapezoidal y rectangular que transporta las aguas superficiales de la quebrada Cameguadua a la altura del barrio Funvascar, reconstrucción de muros laterales de la canalización y piso del canal trapezoidal y rectangular que transporta las aguas superficiales de la quebrada Cameguadua a la altura del barrio San Fernando.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de reducción del riesgo (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SbN), en sitios críticos del municipio de Chinchiná por el sistema de monto agotable

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:

1. Designar el supervisor del convenio, que será el encargado de interactuar con EL MUNICIPIO y los contratistas (Obra e Interventoría externa), durante la ejecución del convenio y los contratos.
2. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.
3. Aportar los recursos adicionales, previo acuerdo entre las partes y previo análisis técnico, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados.
4. Proporcionar al MUNICIPIO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.
5. Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO
6. Georreferenciar en el sistema de información Geoambiental al menos una coordenada por frente de trabajo.
7. Elaborar el acta de entrega del bien ejecutado en el marco del convenio interadministrativo y gestionar su respectiva firma con la entidad que lo recibe.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

1.Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
2. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la
forma y oportunidades estipuladas.
3. Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes,
material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del convenio.
4. Presentar informes según las condiciones pactadas en la forma de pago, de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, el cual será un documento obligatorio dentro de los anexos a presentar para cada desembolso.
5. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas
del convenio, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del convenio.
8. De conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dar cumplimiento a sus obligaciones con los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales y de pensiones de quienes contrate para la ejecución del convenio, lo cual
deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes.
9. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al convenio, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes
a dichas obligaciones.
10. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del convenio.
11. No divulgar la información que le sea suministrada por CORPOCALDAS o que obtenga en desarrollo del convenio, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor.
12. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de CORPOCALDAS

que llegare a conocer durante la ejecución del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto
de este.
13. Suscribir con el supervisor del convenio el acta de inicio y las demás actas
relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del convenio, y demás actas que resulten aplicables.
14.Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del convenio y que puedan alterar el normal desarrollo de este. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
15.Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
16. Utilizar en la ejecución del convenio el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1.Adelantar los procesos de contratación de las obras e interventoría externa (en los casos a que haya lugar), que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagrados en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública establecidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista.
2.Presentar, posterior a la legalización del convenio el Registro Presupuestal de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, como condición para la firma del acta de inicio del convenio.
3.Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo.
4.Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados, esta obligación se extiende a los Contratistas de Obra e Interventores Externos, por lo cual deberá ser incluida dentro de los respectivos contratos derivados.
5.Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos.
6.Antes de dar inicio a las obras, elaborar junto con el contratista e interventor externo (cuando aplique), las actas de vecindad y realizar la respectiva socialización con la comunidad de las obras a ejecutar en los sectores priorizados, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas; dicha labor deberá ser realizada por un profesional en Trabajo Social o carreras afines y deberán sujetarse a los formatos que CORPOCALDAS tiene adoptados para estas actividades. Se deberá entregar copia de esta información al Supervisor de CORPOCALDAS para ser integrada al expediente del convenio.
7.Durante la ejecución del Convenio, se deberá contar con un profesional en Trabajo Social (con matrícula profesional vigente), quien será responsable de la elaboración y seguimiento de un Plan de Gestión Social que garantice la participación activa de las comunidades beneficiarias del objeto contractual. Así mismo, dicho profesional deberá realizar las socializaciones que sean necesarias y coordinar la entrega formal de las obras terminadas a la comunidad.
8.Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas e Invertir los recursos dados para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el presupuesto que hace parte integral convenio.
9.Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes.
10.Aportar los recursos adicionales, previo acuerdo entre las partes y previo análisis técnico, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. En caso de que se genere un mayor valor de ejecución debido a un inadecuado

desarrollo del Convenio como el incumplimiento de especificaciones técnicas, la ejecución de actividades no autorizadas por la supervisión de CORPOCALDAS o demoras en la definición de actividades, dichos costos adicionales serán cubiertos por EL MUNICIPIO.
11.Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo de las obras objeto del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda.
12.Obtener las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo, ante personas y autoridades públicas o privadas que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y responder por todas las obligaciones derivadas de ellas.
13.Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar; tal reporte deberá obrar por escrito y documentado en los soportes de las solicitudes de modificación que se generen en la ejecución del convenio. Si como consecuencia de la demora u omisión de reporte del MUNICIPIO a CORPOCALDAS, se llegaren a presentar algunos perjuicios, mayores valores o plazos adicionales en la ejecución de las obras, deberá EL MUNICIPIO entrar a cubrir los costos que ello implique.
14.Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio.
15.Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio, dicho informe deberá tener como documentos anexos planos record de las obras ejecutadas en cada sitio intervenido, con su respectiva georreferenciación.
16.Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que sean adquiridos con cargo a los recursos aportados por las partes y que sobre los cuales llegare determinarse la disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios.
17.Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. Contratar la Interventoría Externa de las obras en los casos que sea necesario y designar un supervisor idóneo por parte del EL MUNICIPIO por para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
18.Tramitar oportunamente ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio, para lo cual EL MUNICIPIO, deberá hacer llegar la respectiva justificación técnica al Supervisor de CORPOCALDAS, con suficiente anticipación (al menos 15 días) para el llevar a cabo el trámite necesario.
19.Liquidar los contratos que se deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose a su vez esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio; para el efecto, EL MUNICIPIO deberá proceder a la liquidación bilateral de los contratos derivados del convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación de los mismos y el recibo a satisfacción de las obras. Si dentro de tal plazo no es posible el acuerdo en la liquidación, EL MUNICIPIO procederá con la liquidación unilateral correspondiente, dentro de los dos (2) meses posteriores al cumplimiento del término anterior. El incumplimiento de estos términos que pueda generar la expiración de vigencias para los pagos finales del presente convenio, por la imposibilidad de liquidación oportuna del mismo, será asumida por EL MUNICIPIO y, en consecuencia, será este último el responsable de costear los recursos pendientes de desembolsar en los contratos derivados. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO
20.Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS, se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación.
21.Reintegrar a CORPOCALDAS, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados en la ejecución del mismo. Los aportes de CORPOCALDAS se realizan en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad que indica la ley 1523 de 2012.
22.Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata

23.Exigir a los contratistas (Obra e Interventoría Externa) que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS a través de su personal técnico.
24.Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.
25.Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que ello no dará lugar a ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO ni con CORPOCALDAS.
26.Prever en los contratos derivados del convenio que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de los respectivos contratos.
27.Exigir a los contratistas la constitución a favor del MUNICIPIO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 o la norma que le modifique o sustituya.
28.Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la plataforma de contratación estatal.
29.Tomando como base el acta de inicio del Contrato Derivado, pactar para la ejecución de los trabajos objeto del Convenio un plazo que en todo caso no podrá exceder el plazo restante del presente Convenio.
30.Durante la ejecución de las obras objeto del presente convenio, el Municipio deberá contar con un profesional y/o técnico o tecnólogo de la ingeniería, y/o sus profesiones afines y auxiliares, que acompañe permanentemente la ejecución de los trabajos en los diferentes frentes de obra, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las especificaciones técnicas y una buena ejecución de las obras.
31.Requerir a los contratistas para el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas.
32.Requerir a los contratistas para que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso.
33.En relación con los contratos que suscriba para la ejecución de las obras asociadas al convenio, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
34.Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de

incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
35.Exigir a los contratistas que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente, EL MUNICIPIO velará porque el contratista de obra se ajuste a lo pactado en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS, y si por alguna razón, las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, para que se informe a la Interventoría Externa y a la Supervisión de CORPOCALDAS para su aprobación.
36.Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa sobre las obras a ejecutar, que incluya las imágenes institucionales tanto del MUNICIPIO como de CORPOCALDAS.
37.Adelantar de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.
38.Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista.
39.Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las obras recibidas en desarrollo del convenio.
40.Adelantar periódicamente las revisiones a las obras que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra.
41.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2.4.1 Informes y productos.

Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales del convenio interinstitucional, el municipio de Chinchiná deberá ejecutar las siguientes obras:

1. Barrio Porvenir: Se requiere la ejecución de obras de mitigación de riesgo por deslizamiento consistente en la construcción de muro en gaviones revestido de base, complementario al tramo existente, obras de recuperación del muro en gaviones existente con evidencia de deterioro (recuperación del revestimiento en concreto, mantenimiento de pasamuros), reconstrucción de las zanjas colectoras afectadas con el movimiento, reconstrucción de la canal de rápidas con tapa (CRT) mejorando la sección hidráulica existente, ejecución de drenes subhorizontales para el control, manejo y disposición de aguas subsuperficiales, llenos seleccionados, trinchos en guadua y establecimiento de barreras vivas y rastrojos.
2. Barrio Portal del Bosque: Construcción de zanjas y acequias flexibles para la colección, transporte y disposición de aguas superficiales de la ladera, intervención del escarpe de deslizamiento con anclajes pasivos y pantalla en concreto, construcción de drenes subhorizontales y filtros o trincheras filtrantes para el control, manejo y disposición de aguas subsuperficiales de la ladera superior, reposición de red de conducción de aguas superficiales del drenaje superior canalizado por la zona inferior de las viviendas, zanja colectora de base del talud para canalización de aguas superficiales a la red de alcantarillado, descoles a dicha red.
3. Canalización de la quebrada Cameguadua a la altura de los barrios Funvascar y San Fernando: reconstrucción en concreto reforzado de los pisos del canal trapezoidal y rectangular que transporta las aguas superficiales de la quebrada Cameguadua a la altura del barrio Funvascar, reconstrucción de muros laterales de la canalización y piso del canal trapezoidal y rectangular que transporta las aguas superficiales de la quebrada Cameguadua a la altura del barrio San Fernando.

2.5 REQUISITOS.

Según la ley 715 de 2001, ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.

Además de las establecidas en la Constitución y en otras Disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El convenio a suscribirse se dará en especial atención a las calidades de las partes que intervendrán en el mismo, sus funciones y competencias constitucionales y legales. El Municipio de Chinchiná como ente territorial y CORPOCALDAS como autoridad ambiental y coadyuvante en la prevención y mitigación del riesgo.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 12 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

270000000

El valor del convenio es hasta la suma de doscientos setenta millones de pesos mcte ($270.000.000), según los siguientes aportes: Por parte de CORPOCALDAS la suma de $220.000.000 según CDP 440 del 29/05/2025, de los cuales $120.000.000 corresponden al presupuesto de la vigencia 2025 y 100.000.000 con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia futura 2026, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo N 12 del 25 de julio de 2025. Por parte del Municipio de Chinchiná, la suma de $50.000.000 de acuerdo al CDP No: 61601 de 03/09/2025.

2.9 FORMA DE PAGO.

El valor del aporte de CORPOCALDAS, se desembolsará de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso por el valor total de los aportes de la presente vigencia al Convenio ($ 120.000.000), una vez sea suscrita el acta de inicio del convenio interadministrativo y la presentación del certificado de apertura de la cuenta bancaria independiente para el manejo exclusivo de los recursos del mismo. Para los recursos correspondientes con la vigencia 2026, aprobados según Acuerdo del Consejo Directivo Número 12 del 25 de julio de 2025 los desembolsos se realizarán de la siguiente forma: 2) Un segundo desembolso por la suma de $ 78.000.000, cuando se demuestre una ejecución del 50% del valor del convenio interadministrativo, con la presentación de un informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta de este avance. 3) Un tercer y último desembolso con cargo a la vigencia 2026 hasta por la suma de $ 22.000.000 con la suscripción del acta de recibo final, la liquidación de la obra y el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta exclusiva aperturada para los desembolsos. El valor de este último desembolso estará supeditado al valor final del contrato derivado el cual permitirá determinar el saldo no ejecutado del Convenio y por lo tanto el valor final a desembolsar. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del convenio interadministrativo, el MUNICIPIO, deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos de seguridad social, honorarios, prestaciones y parafiscales en cada período de pago, las respectivas facturas electrónicas, el certificado de la cuenta bancaria exclusiva para manejo de los recursos del convenio, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de Chinchiná

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario público Juan Pablo Zuluaga, profesional especializado de la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de CORPOCALDAS, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Subdirector, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará apoyo a la supervisión y que tendrá como función respaldar y acompañar la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998; Literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Tipo de Contrato: Interadministrativo

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las obras de estabilidad y mitigación del riesgo de desastres, que se proyectan ejecutar, han sido contratadas históricamente por parte de La Corporación y otras entidades del orden territorial y nacional, a través de procesos de contratación directa (convenios interadministrativos), contratación pública, Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, en donde se han establecido formas de pago a precios unitarios, mediante actas de obra parcial. Los posibles oferentes que han participado en dichos procesos, corresponden a proponentes plurales e individuales, en su mayoría nacionales. Para el caso específico de La Corporación, este tipo de obras se contratan con profesionales de la ingeniería civil, de vías y transportes y constructores en arquitectura e ingeniería, que, en su mayoría, son egresados de universidades de la región. El valor del convenio que se pretende suscribir, se obtuvo en concordancia con el análisis del sector para este fin, efectuado por parte de CORPOCALDAS, según las siguientes consideraciones: Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar, se obtuvieron con base en los rendimientos de obra existentes en la Subdirección de Infraestructura Ambiental de CORPOCALDAS, los cuales han sido obtenidos en mediciones de campo realizadas por parte de los Técnicos Operativos de la Corporación, en la ejecución de diferentes contratos de obra y convenios interadministrativos celebrados con anterioridad. Así mismo, los análisis de precios unitarios se actualizan cada año, basándose en los incrementos de mano de obra y de materiales e insumos, para lo cual, se solicitan las nuevas listas de precios a diferentes proveedores en cada uno de los municipios del Departamento de Caldas. Para este caso en particular, se actualizaron los precios unitarios, de acuerdo al incremento del SMMLV para el año 2025 y el valor calculado de incremento del IPC para el mismo año. Se realizó una comparación de los precios unitarios que hacen parte del presupuesto del presente convenio y la base de datos de precios unitarios de CORPOCALDAS, con listas de precios unitarios de otras entidades públicas, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de obras; por lo cual, se puede concluir que están acorde con los precios del mercado. Algunos precios pueden tener diferencias más significativas, debido a las condiciones propias de las zonas en las cuales se ejecute el contrato.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	No
ReteIVA	No
ReteICA	No
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable a los convenios interadministrativos corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra regulada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se adjunta Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por ser un convenio de tipo interadministrativo, no se considera necesaria la constitución de pólizas (Ley 1150 de 2007, artículo 7), teniendo en cuenta la capacidad que tiene el Municipio de Chinchiná para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en desarrollo del presente convenio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No se encuentra cobijado por acuerdo comercial

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de proceso de contratación que se llevará a cabo, no hay lugar a hacer esta declaración.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Liquidación. - Dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los supervisores procederán a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante documento que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de devolución de saldos no

ejecutados y rendimientos financieros si los hubiere; c) Acta de entrega del bien al MUNICIPIO; d) Documentación de los Contratos Derivados concerniente a su ejecución, terminación y liquidación (Minutas, modificaciones, actas, pólizas y demás pertinentes)

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Corpocaldas:
Ficha de inversión
CDP
Estudios del sector
Matriz de Riego
Presupuesto
Pantallazo PAA
Municipio:
Documentos del alcalde: Cedula, Acta de posesión, Credencial E-27, Acuerdo municipal autorizando contratación; declaración conflicto de no intereses;
Municipio: Acta CMGRD, RUT; certificado cuantías para contratar; decreto 058/2025, decreto 071/2025 y resolución 334/2025

Manizales, 23 de Octubre de 2025



Funcionario que proyectó el estudio previo
JUAN PABLO ZULUAGA CORREA



Subdirector
JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ



Subdirector de Planeacion
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
NATALIA GUEVARA GIRALDO